ANEXO - DISPOSICIÓN N° 79-IRPS/15

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Nº 6384647/MGEYA-IRPS/2015
LICITACION PÚBLICA Nº 446-0418/BAC/2015

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

El presente llamado a Licitación Pública se sujeta al régimen establecido por el artículo 31, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14 y se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09. La contratación se rige por la normativa citada, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición N° 396-DGCYC/14), las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

2.- OBJETO

El objeto de la presente contratación es la adquisición de suplementos nutricionales con destino a los pacientes internados en la Institución.

Las características y especificaciones técnicas de los equipos a adquirir, se encuentran detalladas en las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas emitidas por el BAC es(Buenos Aires Compras), conforme al Catálogo General de Efectos y Servicios del Registro Informatizado de Bienes y Servicios y las descriptas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El Organismo contratante hace reserva de ejercer la facultad contemplada en el artículo 117 inciso I de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764.

3.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a los efectos del presente procedimiento licitatorio el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio en Echeverría Nº 955, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las comunicaciones y notificaciones se rigen por lo dispuesto en el Capítulo II del Anexo I Decreto N° 1145-GCABA/09.

4.- CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos en las compras y contrataciones electrónicas se efectuará conforme lo estipulado en los Arts. 5º “Cómputo de los Plazos” y 7º “Notificaciones Electrónicas” del Anexo I del Decreto Nº 1145/GCBA/2009 Reglamentario del Art. 83º de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario, y supleatoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97.

5. GARANTÍAS

5.1.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

De conformidad con lo prescripto por el Artículo 99 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y el Artículo 17 apartado 17.1 inc. d) del Pliego Único de Bases y Condiciones

Generales, el monto a depositar en concepto de garantía de impugnación será igual a la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 76/100 ($893,76.-), equivalente al tres por ciento (3%) del monto estimado de la contratación.

La constitución de esta garantía deberá realizarse en efectivo a través de depósito bancario conforme lo prevé el Artículo 17, apartado 17.2 a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y el artículo 100 inciso a) y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14.

5.2.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Cada oferta será acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17 apartado 17.1 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17 apartado 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 100 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14.

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 18 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, **no resulta necesario presentar garantía de mantenimiento de oferta, cuando el importe de la misma no supere las CIEN MIL (100.000) Unidades de Compra** (Valor de la Unidad de Compra $ 7,50 – LEY Nº 5239/14 art. 28 inciso b.).

Esta garantía deberá ser identificada e individualizada con la oferta e ingresada por BAC.

Asimismo, deberá ser entregada físicamente (póliza, cheque certificado u otro documento según la forma de constitución en formato impreso) dentro del plazo de 24 horas contado a partir del acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09, y el Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el domicilio y horario fijados en el punto 5.5 del presente pliego.

5.3.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS – PREADJUDICACIÓN

A tenor de lo establecido en el Artículo 17 apartado 17.1 inciso f) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la suma a depositar en concepto de garantía de impugnación a la preadjudicación de las ofertas, se fija en un tres por ciento (3%) del monto total de la oferta preadjudicada por la que se presenta impugnación.

En el supuesto de que no existiese un preadjudicatario, el monto de la garantía de impugnación al dictamen, será del tres por ciento (3%) en base al monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

La constitución de esta garantía deberá realizarse en efectivo mediante depósito bancario conforme lo prevé el Artículo 17, apartado 17.2 a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y el artículo 100 inciso a) y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14.

5.4.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dicha garantía deberá constituirse conforme lo establecido en el artículo 17, apartado 17.1 b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 100 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14 y el

artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 1145-GCABA/09.

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta al adjudicatario una vez cumplido el mismo, a entera satisfacción del organismo contratante, en conformidad con lo establecida en el artículo 113 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14.

5.5.- LUGAR DE PRESENTACION DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías deberán ser presentadas, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, Mesa de Entradas, sita en Echeverría Nº 955, dentro de los plazos fijados en los puntos 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 del presente, según corresponda, adjuntando a la misma la fotocopia de la boleta de depósito de la respectiva Garantía y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerado como impugnación.

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente Nº 26.326/9 "*Impugnaciones – Fondos en Garantía",* abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será integrado a los impugnantes u oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

6.- DEL PROCEDIMIENTO

6.1.- ANUNCIOS

El llamado a Licitación Pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal **www.buenosairescompras.gob.ar**, por el término de un (1) día, con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha de apertura.

Asimismo se publicará en la Página de Internet del Gobierno de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se cursarán invitaciones a Proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP). Las invitaciones se cursarán de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 1145-GCABA/09.

Asimismo se cursarán las comunicaciones establecidas en el artículo 93 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas –Preadjudicación- se publicará en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y comunicado a todos los oferentes a través del BAC.
Se publicará por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El acto administrativo de Adjudicación, una vez suscripto, registrado y protocolorizado, será notificado a través del BAC al adjudicatario y al resto de los oferentes.
El mismo será publicado en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de un (1) día conforme lo establecido en la normativa vigente.

6.2.- ADQUISICION DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente Licitación Pública se encontrarán disponibles en forma gratuita en el portal www.buenosairescompras.gob.ar para todo interesado.

6.3.- CONSULTAS

Sólo tiene derecho a formular consultas el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, conforme lo establecido en el Art. 15 del Anexo I Decreto Nº 1145/DGCYC/2009.
Las consultas deberán realizarse mediante BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha establecida para la apertura de ofertas.
Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación electrónica, serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el Art. 6º "Comunicaciones Electrónicas" del Anexo I Decreto Nº 1145/DGCYC/2009.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PORTAL BAC DEL GCBA DEBERÀ SER CONSULTADO PERIÓDICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISIÓN DE CIRCULARES.

6.4.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas serán presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentado con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Cláusulas Generales.
El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose las ofertas el día **5 de Mayo de 2015 a las 09.00 Hs**., formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados. El sistema asegura certeza en la hora y fecha de la apertura y permite a los Oferentes acceder al resto de las ofertas presentadas.
Los oferentes pueden efectuar observaciones a las ofertas presentadas dentro de las 24 horas siguientes a la apertura.

6.5.- LUGAR DE PRESENTACION DE MUESTRAS Y/O DOCUMENTACION.

Las muestras y/o documentación que por sus características deban ser presentados en soporte papel, se individualizan en la oferta presentada por BAC y serán entregados en la en la sede del Instituto de Rehabilitación Psicofísica – División Compras hasta el **día 5 de Mayo de 2015 a las 09.00 Hs.**

6.6.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR

Podrán participar en la presente licitación pública las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que reúnan las condiciones que se exigen en la normativa vigente en función del objeto de la contratación y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 96 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley 4764 y su reglamentación. Los interesados deberán formular una Declaración Jurada según lo dispuesto en el artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

6.7.- COTIZACIÓN

Deberá completar la oferta económica a través del sistema BAC.

Asimismo, deberá ingresarse en el BAC como anexo adjunto el presupuesto desagregado conforme se detalla a continuación:

a) Deberá individualizarse el valor unitario (por unidad de medida) y el monto total de cada renglón cotizado.

b) Deberá indicarse el monto total de la oferta por la totalidad de los renglones cotizados.

c) Los valores de la oferta deberán expresarse en letras y números.

Deberá contemplarse lo establecido en el Artículo 10 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR LOS VALORES CONSIGNADOS, ENTRE EL PRESUPUESTO DEL DOCUMENTO ANEXO Y LOS CARGADOS EN EL BAC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA BAC.

6.8.- ALTERNATIVAS

Toda variante ofrecida deberá ser cotizada como alternativa.

El organismo licitante, se reserva el derecho de considerar ofertas alternativas, de características distintas a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, conforme los lineamientos señalados en el citado Pliego.
En el caso de ofrecer distintas marcas comerciales para un mismo renglón, deberán ser presentadas por separado como ofertas alternativas, de lo contrario no serán consideradas ofertas válidas.

6.9.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un plazo de VEINTE (20) DIAS a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial (artículo 19° Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09).
El desistimiento de la Oferta antes del plazo señalado o de su prórroga aceptada por el Oferente, causará la pérdida del importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

6.10.- OBLIGACIONES DEL OFERENTE

El oferente deberá presentar junto con la oferta:

a) Si se encontrase preinscripto en el RIUPP, copia certificada por escribano público, de la documentación societaria que acredite la razón social y la representación invocada por el presentante.
b) Declaración Jurada de no encontrarse dentro de las causales de impedimento para contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la Sociedad. (Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC - Deberá completarse todos los datos correspondientes –no dejar los espacios en blanco-).
c) Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuenta bancaria. (Anexo II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC).
d) Garantía de Mantenimiento de Oferta, en caso de corresponder.

e) Se deberá dar cumplimiento a lo establecido por Disposición ANMAT Nº 2318/2002 reglamentada por Disposición ANMAT Nº 3802/2004 y Disposición ANMAT Nº 2319/2002 reglamentada por Disposición ANMAT Nº 3801/2004.
f) Deberá indicar en cada renglón de su presupuesto el nombre genérico y la marca comercial de los productos cotizados, número de Certificado de Autorización de Venta otorgado por Autoridad Sanitaria Nacional, nombre comercial de la especialidad medicinal y denominación del Establecimiento Elaborador, forma farmacéutica, concentración, presentación y/o embalaje, según lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.
g) Disposición con la designación del Director Técnico expendida por el ANMAT y organismo competente, firmada por el Apoderado Legal y el Director Técnico.
h) Para la adquisición de drogas y/o monodrogas, productos químicos, medicamentos, cosméticos, etc se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo I del presente pliego.
i) El vencimiento de los productos no deben ser menores a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega y tendrá que ser de reconocida calidad, título y avidez.
j) Toda otra documentación requerida en los pliegos y cláusulas particulares que rige la contratación.

6.11.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS - PREADJUDICACIÓN

Las ofertas se evaluarán teniendo en cuenta los antecedentes de los oferentes, el cumplimiento de la normativa exigida y de las especificaciones técnicas, las ofertas económicas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en las propuestas, conforme lo establecido en el artículo 106 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, y el Decreto Reglamentario Nº 1145/GCABA/09.

Sin perjuicio de las prerrogativas contempladas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la CEO podrá aceptar o rechazar todas y cada una de las ofertas, cuando no resultaren convenientes y sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones por parte de los oferentes.

7.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación mediante BAC de la orden de compra al adjudicatario, siempre que éste no la rechace en el plazo que se determine en la reglamentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario y conforme lo establecido en el Art. 15 del Anexo I Decreto Nº 1145/DGCYC/2009.

8.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá:

a) Presentar la Garantía de cumplimiento de contrato, en caso de corresponder.
b) Efectuar la entrega de los insumos objeto de la presente Licitación, de conformidad con las previsiones del presente Pliego, y la oferta adjudicada.

9.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Los insumos deberán ser entregados en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, sito en Echeverría 955 – G.C.A.B.A., Departamento de Alimentación, de Lunes a Viernes en el Horario de 09.00 a 13.00 Hs.

Plazo de Entrega: La entrega será dentro de los quince (15) días de recibida la Orden de Compra.

10.- TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo puede ser transferido y/o cedido por el adjudicatario con la previa autorización fundada de la autoridad competente. En caso contrario, el contrato se podrá dar por rescindido de pleno derecho. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

11.- PENALIDADES CONTRACTUALES Y SANCIONES

Los contratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades: a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato; b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; y, c) Rescisión del contrato por su culpa; de conformidad con lo establecido en el Capítulo XII de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario.
Asimismo, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo XIII de la citada normativa.

12.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN.

12.1.- Los siguientes instrumentos constituyen la documentación contractual:

a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC y sus circulares aclaratorias, si las hubiere;
b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias, si las hubiere;
c) El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias, si las hubiere;
d) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
e) El Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación;
f) Orden de Compra.

12.2.- Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación se establece el siguiente orden de prelación:

a) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC y sus circulares aclaratorias.
b) Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias.
c) Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Circulares aclaratorias si las hubiera.
d) El Acto Administrativo de Adjudicación.
e) Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación.
f) Orden de compra.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad del objeto de la Licitación Pública.

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

COD. ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
33.10.001.008.1	SUPLEMENTO NUTRICIONALCaracteristica/s Saborizado, de bajos residuos. Libre de lactosa, gluten y aceites vegetales hidrogenados. Contiene sacarosa. Por kg Variedad/es En polvo, de uso oral o enteral Composicion Fórmula aproximada en 100 g. de producto: Proteínas:(caseína y soja) 15 a 19 g. Grasas: 14 a 19 g. Carbohidratos: 54 a 66 g Potasio: 650 a 720 mg. Sodio: 300 a 470 mg Composicion 1 Calcio: 189 a 380 mg. Fósforo: 189 a 350 mg. Magnesio: 90 a 110 mg. Zinc: 4 a 6 mg. Hierro: 4 a 8 mg. Manganeso: 0,9 a 1,6 mg. Vitamina C: 23 a 70 mg. Acido fólico: 120 a 250 mcg	50,00 kilo de 1 U
33.10.001.000.83	SUPLEMENTO NUTRICIONAL-Líquido, de uso oral, saborizado. Libre de lactosa, gluten_Composición aproximada en 100 CC: Proteínas: 5,4 a 6 g. Grasas: 4 a 6 g (Aceites de girasol y/o maíz y/o canola-y/o cartamo y/o Grasas lácteas.-). Carbohidratos 17 a 22 g (sacarosa,y/o hidrolizado de almidón de maíz)-Lactosa < a 0,20 g-.Sodio: 40 a 103 mg. Potasio: 110 a 190 mg	12,00 Litro de 1 Litro
33.10.001.000.22	ALMIDON DE MAIZ MODIFICADO-En polvo, para alimentación oral y espesar en forma instantánea, sin cocción, alimentos sólidos o líquidos, fríos o calientes _Composición aproximada por 100 gramos de producto: Carbohidratos: 91a 93 g (100% polisacáridos) Sodio: 200 a 330 miligramos.	20,00 kilo de 1 Kg

El vencimiento de los productos no deben ser menores a 18 meses en el momento de recepción de los mismos.

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C L Á U S U L A S P A R T I C U L A R ES
ANEXO

OBJETO: ADQUISICION DE DROGAS Y/O MONODROGAS, PRODUCTOS QUIMICOS, MEDICAMENTOS, COSMETICOS, ETC.

1º) OBLIGACIONES DEL OFERENTE

a) No se aceptarán ofertas de especialidades medicinales, medicamentos industriales, productos, fórmulas farmacéuticas y reactivos para laboratorio si no están registradas y autorizada su venta por la Administración

Cuando se cotice alguno de estos productos deberá acompañar fotocopia del Certificado de Fabricación expedido por la ANMAT certificada por el Director Técnico y Apoderado Legal del laboratorio fabricante o del Oferente que deberá mantenerse vigente al momento del Acto de Apertura de Ofertas.

En caso de pérdida de vigencia del mismo durante el procedimiento licitatorio o durante el plazo de ejecución del contrato este deberá ser actualizado a simple requerimiento del Organismo Licitante y/o destinatario.-

Sin perjuicio de ello, en caso de corresponder, se podrá presentar el Certificado de Reinscripción debidamente Certificado.-

b) Deberá presentar al momento del Apertura de Ofertas, una Declaración Jurada del Director Técnico avalada por el Apoderado Legal, que todos los productos cotizados se ajustan a lo establecido por la Ley 16.463 y sus modificatorias (Decreto 9763/64 y sus modificatorios).-

c) Para las Droguerías, Farmacias y Distribuidoras, deberán presentar al momento del Acto de Apertura de Ofertas, la Habilitación e Inscripción en el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación de acuerdo al Decreto 1299/PEN/97, firmada por el Apoderado Legal.-

d) El oferente deberá comunicar junto con la presentación de su oferta la designación de un representante a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, como asi,de las novedades que le impongan las autoridades del Organismo Licitante y/o del Organismo Receptor y/o por parte de la Comisión de Fiscalización.

En caso de que dicha designación no fuera comunicada expresamente en la oferta, se tomará como REPRESENTANTE al/los FIRMANTES de la Oferta.

Cualquier modificación en la designación del representante deberá ser notificada en forma fehaciente al Organismo Licitante, dentro de un plazo de 24 horas de producido el hecho.-

2°) FISCALIZACION DE LA RECEPCION:

La autoridad máxima del Organismo Contratante designará una Comisión de Fiscalización integrada como mínimo por un Profesional del Servicio de

Farmacia y dos Profesionales del Área Médica, y un representante del Área Administrativa, los que serán responsables de la fiscalización general de la prestación.-

3°) FUNCIONES DE LA COMISION DE FISCALIZACION:

a) Efectuar el control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del Adjudicatario.-

b) Labrar Actas en las que se asentarán las novedades que deriven de la contratación, a fin de que la superioridad tome conocimiento de ellas.-

c) Aconsejar la realización de análisis de control de calidad de drogas y/o monodrogas, productos químicos, medicamentos, reactivos para laboratorio, cosméticos, alimentos y toda otra sustancia que tenga incidencia en la Salud de la Población.-

d) En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el cocontratante, la Comisión de Fiscalización levantará un Acta proponiendo la aplicación de sanciones contractuales y disciplinarias

e) La Comisión, por fundadas razones, podrá rechazar los insumos provistos por el Adjudicatario.-

f) Aconsejar a través de un Acta la emisión del Parte de Recepción Definitiva.-

4°) RECEPCION DEFINITIVA:

a) La dependencia receptora se reserva el derecho a realizar el análisis de control de calidad sobre las drogas y/o monodrogas, productos químicos, y/o medicamentos, reactivos para laboratorio, cosméticos, alimentos y toda otra sustancia que tenga incidencia en la salud de la población; a través del Ente que la Administración designe a esos efectos.

b) De modo previo a ejercer el derecho que se reserva la Administración, la dependencia destinataria deberá comunicar al Adjudicatario tal circunstancia con 48 horas de anticipación, indicando lugar fecha y hora quese tomarán las muestras de los insumos provistos.-

La incomparecencia del adjudicatario o de quien lo represente, no será obstáculo para la extracción de las muestras.-

c) La comunicación señalada precedentemente, se efectuará con estricta sujeción a los términos del Art. 61° del Decreto N° 1510-GCBA-97 (B.O.C.B.A. N° 310) y Nº 1572/97 (B.O.C.B.A Nº 321).-

d) En los casos que se efectúen los controles de calidad, la conformidad definitiva quedará supeditada al resultado del Protocolo de Análisis emitido por el ente que al efecto se designará, y al Acta emitida por la Comisión de Fiscalización aconsejando la recepción definitiva de los insumos.-

5°) EXTRACCION DE MUESTRAS:

En el acto de extracción de muestras deben participar representantes de la Comisión Fiscalizadora de número no inferior a tres miembros, los que firmarán el acta correspondiente conjuntamente con el representante de la firma adjudicataria. En caso de incomparencia del mismo se dejará constancia en el acta de tal circunstancia.-

Las muestras a seleccionar, deberán provenir de las distin-tas partidas ingresadas al establecimiento, para ello se retirarán cuatro (4) mues-tras de cada una de las mismas.-

Una muestra lacrada quedará a resguardo de la Farmacia del Organismo Recepcionante, la segunda muestra lacrada quedará en resguardo del Ente designado para efectuar los Controles y Análisis que se le soliciten, la tercer muestra será la sometida a examen, en tanto que la cuarta muestra será entregada al representante designado por el adjudicatario de conformidad a lo señalado en artículo 1 ap. d) del presente.-

6°) RECHAZO DE LA PROVISION:

En el supuesto de que el/los Resultado/s del/los Protocolo/s de Análisis, no satisfagan las condiciones de calidad contractualmente pactadas o los parámetros establecidos por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, se procederá conforme se indica :

a) El Adjudicatario será notificado de la predicha situación con arreglo a lo dispuesto por el Art. 61° del Decreto N° 1510-GCBA-97 (B.O.C.B.A. N° 310), procediéndose a intimarlo para que dentro del plazo de setenta y dos (72) horas sustituya los insumos que no hubieran resultado aptos, que en ningún caso podrán pertenecer a los lotes o partidas cuestionados. A criterio de la máxima autoridad del Organismo Licitante, dicho plazo podrá ser reducido a efectos de evitarposibles desabastecimientos del producto en cuestión. La intimación lleva implícito el rechazo de los insumos analizados.-

De no presentarse el adjudicatario dentro del plazo que le fuera fijado para reponer los insumos que se corresponden a las partidas rechazadas, la Administración podrá rescindir el contrato, ya sea en forma total o parcial según corresponda con los efectos legales que ello acarrea.-

b) Las partidas repuestas, serán remitidas para un nuevo control, y en caso de reiterarse el resultado más arriba señalado, el adjudicatario deberá abonar los costos emergentes de dicho control.-

En este supuesto, el Adjudicatario será notificado conforme a la norma memorada en el inciso “a”, con los mismos términos y efectos.-

c) Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieran acordado sin que los insumos fueran entregados con la conformidad del Organismo Recepcionante, el contrato quedará rescindido de pleno derecho con pérdida de la garantía de adjudicación y aplicación de las penalidades contractuales y sanciones disciplinarias correspondientes.-

d) Cuando del resultado del protocolo de análisis surgiere que las sustancias analizadas no se ajustan a los parámetros establecidos por el A.N.M.A.T. copia de dicho informe será remitido a dicho Organismo a los efectos de su competencia.-

7°) DISCONFORMIDAD DEL ADJUDICATARIO:

En caso de no estar conforme el adjudicatario con el resultado del análisis practicado, éste podrá recurrir ante el Organismo Contratante en el plazo de 72 Hs. de notificado el resultado del análisis.-

De no realizar reclamo dentro del plazo indicado, de corresponder el contrato quedará rescindido de pleno derecho con pérdida de la garantía de adjudicación y aplicación de las penalidades contractuales y sanciones disciplinarias correspondientes.-

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deslinda toda responsabilidad frente al cocontratante por los resultados obtenidos del Protocolo de Análisis emitido por el Ente designado al efecto.-

8°) PLAZOS PARA LA EMISION DEL PARTE RECEPCION DEFINITIVA:

En el caso que se proceda a la extracción de muestras de insumos a los efectos de llevar a cabo los controles de calidad y/o análisis que se ha reservado la Administración, el plazo para la emisión del Parte de Recepción Definitiva, será de 72 hs. a partir de la fecha de entrada al Organismo contratante del correspondiente Protocolo de Análisis emitido por el Ente encargado de practicar el control.-

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 79-IRPS/15 (continuación)

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LIC. PUBLICA Nº 446-0418-LPU15 APERTURA: 05/05/2015 HORA: 09:00 Hs.

DECLARACION JURADA ANEXO I

Buenos Aires, ... de ..... de .....

RENGLON	PRODUCTO	CERTIFICADO Nº
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS PRODUCTOS COTIZADOS Y CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN CUMPLEN CON LA LEY DE MEDICAMENTOS Nº 16.463 Y SUS MODIFICATORIAS Y QUE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE AUTORIZACIÓN DE VENTA EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DESALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACIÓN SE ENCUENTRAN EN PLENA VIGENCIA.

FIRMA OFERENTE: .....

APODERADO: ..... DIRECTOR TECNICO: .....

FIRMA Y SELLO: ..... FIRMA Y SELLO: .....

DOC. DE IDENTIDAD: ..... MATRICULA PROFESIONAL: .....

FIN DEL ANEXO